

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C. veintinueve (29) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 2019-01503

1.- Téngase por debidamente emplazado al demandado Pedro Enrique Escobar Bernal.

2.-Como quiera que en el término de emplazamiento no compareció personalmente el prenombrado, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 108 *ibidem*; se designa como curador *ad litem* a Luis Eduardo Alvarado Barahona, quien deberá ser notificado en la dirección electrónica alvarado@abogadosleasas.com . Libreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Secretaría comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Sin perjuicio de las gestiones de Secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

3.-Como quiera que, el emplazamiento ordenado en el auto adiado del 13 de octubre de 2022 se ordeno para los tres demandados y solo se realizo con uno, se ordena nuevamente respecto de los **demandados** JORGE ARTURO ESCOBAR y GUIOVANNY HERNAN ESCOBAR, Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Efectuada la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° _____ del
_____ DE 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario